

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 817.

SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino, y usando de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Yecla, debiendo comenzar la operación el día 18 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana por la Vereda Real denominada de los Serranos, en la línea límite del término de Montealegre. Practicará el deslinde el Delegado D. Jerónimo González y Martín, con la Comisión que determina el art. 89 del expresado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 91 de la citada disposición.

Murcia 17 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 693.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Francisco Pérez Miravete, vecino de Caravaca, ha presentado en este Gobierno civil, instancia y proyecto dirigidos al Ministro de Fomento en solicitud de autorización para cruzar la carretera de Caravaca á Elche de la Sierra, en su kilómetro uno, hectómetro uno, con una línea conductora de fluido eléctrico de baja tensión, con destino al alumbrado de una casa de su propiedad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que se consideren perjudicados produzcan las reclamaciones oportunas dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha de este anuncio, en cuyo período se hallarán de manifiesto los documentos de referencia en la Sección Administrativa de este Gobierno civil situada en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas desde las

nueve hasta las trece, todo ello en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 26 de Marzo de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 806.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.988.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Bernal Gallego, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el Barranco del Sordo, junto al Cerrillar, en la diputación de la Alberca; lindando por P. «Virgen del Carmen», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Virgen del Carmen»; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético 600 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 400; segunda á tercera Sur 1.000; tercera á cuarta O. 400, y cuarta á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

Número 809.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.996.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Fernando Galindo Pérez, vecino de Archena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Rosario*, de mineral de hierro, sita en término

de Archena y partido del Llano, paraje que nombran Barranco ó cuesta de la Algaida; lindando por P. río Segura y acequia nombrada de Caravija; L. tierras de Pedro Moreno Ríos y Sr. Marqués de Corvera; M. las de Raimundo Moreno Martínez y lomas de la Cuesta de la Algaida, y N. tierras de Segundo Carrillo Moreno y de D. Sebastián Servet; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la casa perteneciente á la hacienda de D.^a Rosario Barreda Molina, situada en el paraje que llaman Barranco; desde dicho punto se medirán en dirección N. verdadero 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera L. 300; tercera á cuarta M. 700; cuarta á quinta P. 300, y quinta á primera N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Abril de 1906.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 847.

Regimiento Cazadores de Sesma.—22.º de Caballería.—Compra de Caballos.—Remonta general del Ejército.

Necesitando adquirir caballos para la remonta general del Ejército, se hace saber: Que desde el día 9 del actual y hasta que no se disponga otra cosa en contrario por la Superioridad, se admitirán por la Junta nombrada al efecto y en los días laborables de las diez horas á las doce, en el local que ocupa este Regimiento, los caballos de silla que se presenten dentro de las condiciones siguientes: edad de cuatro á siete años; sin defecto de sanidad ó conformación; alzada mínima la de un metro cincuenta centímetros, sin exceder de 1'62; estado de doma el necesario para ser utilizados desde luego por los Cuerpos.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la Dirección general de Remonta, se notifica á los interesados para su conocimiento.

Valencia ocho de Abril de mil novecientos seis.—El Presidente de la Junta, José Franco de Castro.

Quinta sección.

Número 849.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de territorial.

Circular.

No obstante lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de esta Administración fecha 3 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 60, de 10 del mismo mes, son varios los Ayuntamientos de esta provincia, que hasta hoy no han remitido el expediente de recuento general de ganadería á que se refieren dichas disposiciones.

En su virtud, veome obligado á prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de que se trata, que si en el preciso término de ocho días no obran en esta Administración los referidos expedientes, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de la multa que determina dicho Reglamento, sin perjuicio de nombrar comisionados que se encarguen de cumplir el servicio á costa de los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas.

Murcia 20 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Agustín Jiménez.

Número 813.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
PUENTE TOCINOS		
70	Juan Martínez González.	5'79
71	José Iniesta.	1'50
72	José Hidalgo Fuentes.	3'82
73	José Cano Fuentes.	1'97
75	José Soler.	4'11
76	José Serrano.	8'10
82	José Martínez García.	3'07
84	Juan Pérez.	24'31
89	José Cascales.	3'53
90	Juan Fuentes Guillén.	9'61
91	José Corbalán Fernández.	11'98
93	Juan Fuentes Menchón.	3'53
94	Juan Belmonte Hernández.	13'03
98	José Fernández (a) Rincones.	5'56
99	José Martínez Zapata.	6'65
501	José García López.	1'74
2	José Lorca Sánchez.	1'62
4	Josefa Soler Hernández.	1'62
5	José Marín Celdrán.	8'28
8	Juan Alarcón Rodríguez.	4'40
9	Juan Ros Molina.	5'32
15	José Vicente Hernández.	5'56
17	Juan Alarcón Calatayud.	6'65
24	Juana Serrano Fuentes.	3'53
26	José Ariza Tovar.	4'92
31	José Hernández Serrano.	7'53
42	Juan Mora Cano.	5'56
43	José Tovar Serrano.	4'05
46	Juan Velasco García.	74'62
48	Juan Antonio Armero.	10'19
51	José Forca Tovar.	3'53
56	Josefa García Córdoba.	6'14
58	José Muñoz García.	5'85
59	José Antonio Marroquí Escame.	3'82
64	José Calatayud Pérez.	4'11
65	José Marín Martínez.	4'34
67	José Fernández Pina.	5'38
72	El mismo.	5'49
74	Juan Pérez Abellán.	4'63
76	José Antonio Martínez.	8'39
77	José Antonio Hernández Sánchez.	2'31
78	José Pardo Caravaca.	10'71

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
81	Juan Sánchez Serrano.	13'01
87	Juan Baldomero de San Nicolás.	5'79
90	Juan Muñoz García.	6'14
92	José Antonio Hernández García.	1'74
96	José García Ruiz.	9'04
601	José Pérez Rodríguez.	3'59
6	Juan Antonio Murcia Pérez.	9'84
24	Juan Piñero Sánchez.	4'92
25	José Fuentes Aroca.	4'63
27	Juan Peña García.	11'11
30	Juan Arques Pérez.	4'11
32	José García García.	5'79
38	José Hernández Cuenca.	3'18
40	Josefa Muñoz Pellicer.	5'27
41	José Alarcón Pellicer.	4'11
42	José Márquez Tovar.	2'89
44	Jesús Hernández Cuello.	3'24
45	José Abellán Jiménez.	8'75
49	Juan García Hernández.	5'21
55	Juan Abellán Córdoba.	3'19
56	José Hernández Madrid.	9'44
57	José Molina Muñoz.	8'68
59	Laureano Nicolás.	6'66
60	Luis Esteban Martínez.	3'24
63	Mariano Rodríguez.	7'52
64	María Hernández Sánchez.	3'53
66	Manuel Martínez Díaz.	19'97
68	Miguel Sánchez.	9'55
72	Manuel Mora Moñino.	9'03
73	Mariano García.	5'61
74	Mariano García Martínez.	4'34
75	Mariano Cano Fuentes.	17'13
76	Mariano Molina.	10'42
81	María Encarnación Cano.	5'96
82	Mateo Hidalgo Martínez.	14'24
86	Manuel Pina Ruiz.	7'82
87	Mariano López Galán.	3'24
89	Manuel Cárcel Pardo.	1'62
90	Manuel Belmonte Hernández.	8'22
91	Martín Alonso Martínez.	2'90
703	María Pérez Pelegrin.	4'05
10	María Pardo Toledo.	6'65
12	Manuel Tarraga Albaladejo.	11'30
15	María Conesa Vidal.	11'58
19	Patricio Hernández.	2'08
20	Pedro Serrano Martínez.	3'59
21	Pedro Sánchez Pardo.	2'90
24	Pedro Martínez Hurtado.	3'47
28	Pedro Pérez Pérez.	4'05
29	Pedro Espinosa Gil.	4'05
32	Pedro Zamora Carrión.	20'84
35	Pedro Martínez Gambín.	13'49
42	Ramón Soler Olmos.	7'64
43	Rafael Serrano Carrión.	2'72
44	Ramón Abellán López.	4'05
46	Rafael Lozano.	3'18
48	Rafael Sáenz Hernández.	8'10
53	Sebastián Fernández.	6'95
54	Santos García González.	4'68
64	Tomás García Belmonte.	4'92
66	Viuda de Juan Toledo.	2'37
67	Vicente Baeza Sánchez.	2'61
70	El mismo.	57'89
72	Vicente Martínez Ramón.	2'09
75	Francisco Escudero Asensi.	2'89
MATANZAS		
5684	Antonia Martínez, viuda.	2'20
88	Alfonso Miralles.	2'37
94	Bartolomé Pérez Gomariz.	1'74
95	Braulio Plaza Pérez.	2'66
96	Bartolomé Hernández Ruiz.	2'90
97	Diego Fenor.	2'03
703	Francisco Hernández Egea.	2'31
10	Francisco Hernández Riquelme.	2'89
11	Francisco Hernández Martínez.	3'36
12	Herederos de Josefa Sánchez.	2'47
15	Juan Lorca.	8'10
16	Juan Carrión Alguacil.	2'43
17	Juan Clemente Fernández.	1'74
19	Joaquín López Lucas.	2'09
21	José Riquelme Sánchez.	3'36
22	Josefa Escolar, viuda.	6'60
23	José Valentí Nicolás.	2'89
44	Pedro López.	4'05
50	Ramón Riquelme Piñero.	6'95
51	Tomás Peñalver Carrión.	3'47
SANTOMERA		
909	Antonio Alcaraz Campillo.	2'90
12	Antonio Martínez Guerrero.	7'81
13	Antonio Campillo Espinosa.	5'21
14	Antonio Verdú Franco.	2'03
15	Andrés Laorden González.	8'68

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
22	Antonio Aguilar Ayllón.	5'84
25	Antonio María Gaspar.	1'79
26	Antonio Guillén Jiménez.	2'89
30	Antonio Eocobar Martínez.	2'32
35	Antonio Antolinos González.	5'85
36	Antonio Espinosa Martínez.	9'78
39	Antonio Campillo Antolinos.	7'23
41	Antonio Pastor Romero.	7'81
42	Antonio García Saura.	2'60
43	Antonio Melgar Ferrer.	6'36
45	Antonio Muñoz López.	2'61
46	Angel Meseguer Campillo.	4'05
49	Antonio Andúgal Soto.	2'03
52	Antonio Martínez Martínez.	2'89
53	Antonio Palma.	4'11
54	Antonia Martínez, viuda.	4'40
55	La misma.	2'90
56	Antonio Menárguez Romero.	5'21
57	Ana Valero, viuda.	15'05
59	Antonio Aguilar.	3'48
64	Antonio Abellán Muñoz.	5'50
66	Antonio Verdú García.	4'92
70	Antonio Campillo Ruiz.	1'74
77	Blas García.	1'79
78	Benito Martínez.	3'24
79	Blas Martínez Ruiz.	2'95
83	Dolores Alcaraz.	4'11
84	Cornelio Martínez Martínez.	4'11
99	Fernando Gómez Martínez.	5'33
300	Francisco Muñoz Tudela.	1'79
1	Francisco González.	22'87
2	Francisco Verdú Ortega.	7'23
8	Francisco Villaescusa Montalbán.	4'92
9	Francisco López Aliaga.	3'88
10	Francisco Díaz Consorte.	4'11
11	Francisco Campillo Morales.	7'88
14	Francisco Campillo.	4'68
15	Francisco Zapata González.	4'34
17	Francisco Veracruz López.	3'53
20	Fernando Andúgar Salvador.	3'19
22	Francisco Campillo Frutos.	4'92
31	Francisco García Capel.	2'09
34	Francisco Alcántara Morga.	3'24
36	Francisco Lorente Párraga.	4'05
41	Francisco Escolar Bernal.	2'66
42	Francisco Frutos Ortega.	4'40
43	Francisco Martínez Campillo.	4'90
50	Francisco Martínez Martínez.	3'82
51	Francisco Zapata Andúgar.	5'79
52	Francisco López Romero.	11'00
54	Francisco Campillo Pérez.	5'79
56	Francisco Brocal García.	3'47
60	Florencio Jiménez.	6'48
63	Francisco Jiménez González.	4'11
64	Francisco García Martínez.	4'69
65	Francisco Andúgar Campillo.	3'81
68	Francisco Campillo Ruiz.	2'61
74	Ginés Martínez Torres.	3'53
76	Gabriel Juan.	10'71
77	Ginés García Serrano.	3'81
84	Ildefonso Hernández Pérez.	1'75
85	Irene Olmas.	2'72
86	Inocente Soto Lorente.	5'56
90	José Campillo.	3'18
92	Juan Serna Cuello.	4'46
95	José Alcaraz Gil.	13'89
98	José Martínez Murcia.	14'47
400	José Laorden Martínez.	7'06
2	José Herrera.	1'74
3	Joaquín Cánovas Alvarez.	5'91
4	José López Campillo.	3'59
5	José Hernández Pardo.	4'98
7	Joaquín Candel Martínez.	3'76
8	José Valero.	2'31
11	José Martínez López.	2'03
14	José Reyes.	5'50
15	José Martínez Morga.	2'88
16	José Ruiz Pérez.	6'14
18	José Marquiza Campillo.	3'18
20	Juan Sánchez López.	2'03
21	Juan Candel.	5'79
22	José Cuenca.	2'08
23	Juan Alcaraz.	6'71
26	José Sánchez Guillén.	3'47
29	José Pardo.	1'50
30	José González.	6'65
32	José Hernández Pérez.	4'34
37	Juan García Capel.	2'08

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 30 de Marzo de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 653.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Campos.

Año de 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes

CONCEJALES

- 1 Juan Moreno Peñalver.
- 2 Juan Moreno Avenza.
- 3 Francisco Moreno Peñalver.
- 4 Antonio Pérez Pastor.
- 5 Cayetano Ayala Pérez.
- 6 Antonio Barquero Garrido.
- 7 Diego Moreno Valcárcel.
- 8 Antonio Garrido Lozano.
- 9 José Peñalver Martínez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 Alejo Valverde Montoya.
- 2 Antonio García Barceló.
- 3 Antonio Moreno Peñalver.
- 4 Antonio Barquero Buendía.
- 5 Cayetano Barquero Garrido.
- 6 Diego Valverde Montoya.
- 7 Diego Garrido Guillamón.
- 8 Diego Manuel Garrido.
- 9 Esteban López Martínez.
- 10 Francisco Valverde Vallejos.
- 11 Francisco Avenza López.
- 12 Gabriel Moreno Buendía.
- 13 Ginés Barquero Rubio.
- 14 Antonio Rubio Cano.
- 15 Joaquín Barquero Barquero.
- 16 Joaquín Garrido Valverde.
- 17 Joaquín Avenza Moreno.
- 18 José Antonio Valverde Vallejos.
- 19 José Garrido Rubio.
- 20 José Valverde López.
- 21 José Guillamón Candel.
- 22 Joaquín Barquero Buendía.
- 23 Juan Valverde Vallejos.
- 24 Juan Macanaz Buendía.
- 25 Juan Barquero Garrido.
- 26 José Navarro Monreal.
- 27 Juan Gómez Gracia.
- 28 Lucio Moreno Moreno.
- 29 Lorenzo Avenza Pérez.
- 30 Mateo Moreno Avenza.
- 31 Miguel López Navarro.
- 32 Miguel Gómez Alfonso.
- 33 Pascual Garrido Valverde.
- 34 Pedro Antonio Buendía Navarro.
- 35 Pedro Avenza Guerrero.
- 36 Salvador Garrido Garrido.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Campos 18 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Moreno.

Número 663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Villanueva.

Año 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

CONCEJALES

- 1 Máximo Massa López.
- 2 Antonio Ruiz González.
- 3 Francisco Robles Sandoval.
- 4 Roque López Gallego.
- 5 Jesús Gambín López.
- 6 Manuel Ayala López.
- 7 Clemente Moreno López.
- 8 Pedro José López López.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 Manuel López Moreno.
- 2 Esteban Gambín Robles.
- 3 Antonio López López.
- 4 Teodoro Moreno López.
- 5 Felipe López Robles.
- 6 Manuel Martínez López.
- 7 José López Ortiz.
- 8 Juan López López.
- 9 Antonio Gallego Gambín.
- 10 Francisco López López.
- 11 José Antonio Robles López.
- 12 Jesús Rubio López.
- 13 José Soto Palazón.
- 14 Angel Ruiz López.
- 15 Matías Jiménez Hernández.
- 16 José Sandoval Pay.
- 17 Carlos López Moreno.
- 18 Francisco García Hurtado.
- 19 Francisco López Moreno.
- 20 Carlos López Moreno.
- 21 Antonio Gambín López.
- 22 Emilio Massa López.
- 23 Pedro Ortega López.
- 24 Enrique López Ortiz.
- 25 Pedro Soler Moreno.
- 26 Antonio Molina Martínez.
- 27 Andrés López López.
- 28 Esteban Molina Turpin.
- 29 Apolonio Miñano Moreno.
- 30 Mariano Sandoval Pay.
- 31 José Peñaranda Abenza.
- 32 Sinforiano Carrillo Moreno.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista definitiva en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral vigente.

Villanueva 28 de Enero de 1906.—El Alcalde, Máximo Massa.—El Secretario, Eduardo Peñaranda.

Número 840.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Juan José Rodríguez Martínez,
Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proce-

derse por la Junta pericial de este pueblo a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza inmueble del año 1907, y cumpliendo con lo que ordena el reglamento de dicho tributo de 30 de Septiembre de 1885, dentro del mes de la fecha, podrán los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza hacer las reclamaciones pertinentes que irán acompañadas de los títulos traslativos de dominio que las acrediten; debiendo advertirse que transcurrido el plazo fijado, no serán atendidas las que se produzcan parándoles el perjuicio consiguiente.

Moratalla 1.º de Abril de 1906.—
Juan J. Rodríguez.

Número 821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación, en las sesiones celebradas en el mes de Marzo último, es como sigue:

Ordinaria del día 1.º

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro y con asistencia de los Concejales señores Gallego Gallego, García Caparrós, Méndez García, Méndez Blaya, Delgado Rodríguez y Zapata Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, así como el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero último.

Que se ingresen en la Caja municipal 512'50 pesetas recaudadas por derechos de inhumaciones en el cementerio de esta villa durante el mes de Febrero próximo pasado.

Que se pague a Francisco Zamora Campillo, 31 pesetas por gastos de limpieza de la Casa Consistorial en dicho mes de Febrero.

Pagar al Depositario D. Casiano Zamora Quetcuti, la cantidad de 100 pesetas por viajes hechos a Murcia para hacer ingresos en la Diputación provincial.

Pagar 731 pesetas 46 céntimos a D. Dionisio Espinosa Pérez, por el alumbrado eléctrico de esta población y 274'29 pesetas a D. Antonio Coy González, por el alumbrado de petróleo en la Barriada del Puerto, que ha lucido en el citado mes de Febrero.

Pagar a D. Casiano Zamora Quetcuti, 119 pesetas por los socorros abonados a vecinos pobres de esta villa en el mes de Febrero último.

Pagar 622'50 pesetas y 295'50 pesetas a D. Ginés Oliva Zamora, por las medicinas suministradas a enfermos pobres en los meses de Enero y Febrero del año actual y en el de Diciembre último.

Abonar a D. Andrés Fernández Paredes, 58'75 pesetas, por arreglo de herramienta y adquisición de materiales para los peones de policía urbana en los meses de Enero y Febrero últimos.

Designar una Comisión presidida por el Sr. Alcalde, para que vaya a Madrid a gestionar la baja del cupo de consumos.

Que se amillaren terrenos a nombre de Mateo Fernández Vera, y que se devuelvan las fianzas que tie-

nen constituidas los contratos de servicios del año 1905.

Designar talladores para la medición de los mozos que han de ser revisados en el año actual y pagar a los temporeros sus haberes de Enero y Febrero últimos.

Ordinaria del día 8.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro, y asistencia de los Concejales señores Gallego Gallego, García Caparrós, Zamora Jorquera, Méndez García, Méndez Blaya, Belmonte Sánchez y Zapata Martínez.

Se acordó:

Pagar 23 pesetas al tartanero Tomás Zabala, de viajes hechos con el Juzgado municipal y abonar al Secretario de dicho Juzgado 125 pesetas, para material del Registro civil.

Que se inscriba en el Registro fiscal una finca a nombre de Diego Paredes.

Que una instancia de D. Juan Hernández Izquierdo, denunciando la interrupción de caminos vecinales pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Conceder un socorro de quince pesetas a María Meca Megías, y que por administración se hagan las obras necesarias para reparar el edificio del Matadero.

Ordinaria del día 15.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 17.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Gallego Gallego, García Caparrós y Méndez Blaya.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder el uso de un trozo de terreno a D. Pedro Ignacio Yúfera García, para amerar esparto, y requerir a D. Juan Hernández Izquierdo, para que destruya la cerca y puerta de rastrillo que ha instalado en el paraje de la «Rella».

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas al vecino Martín Lorente Vera y que se haga un traje uniforme a la Guardia municipal.

Ordinaria del día 22.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 29.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 31.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Jorquera, Méndez García, Méndez Blaya, Belmonte Sánchez, Oliva Zamora (D. F.), Hernández Izquierdo y Vera Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes actual.

Pagar 551 pesetas, por el material suplido para el servicio de Secretaría durante el primer trimestre del año actual, 370'12 pesetas a Don Antonio Pérez García, por el paño suministrado para un traje uniforme de la Guardia municipal, y 282'38 pesetas a D. Antonio Coy González,

por el petróleo que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en el puerto de esta villa en el mes de Marzo último.

Y que se abone la cantidad de 45'50 pesetas, que importan los jornales invertidos durante el mes de Marzo último, en abrir sepulturas en el cementerio municipal de esta villa.

Mazarrón 1.º de Abril de 1906.—
Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en la sesión celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 7 de Abril de 1906.—
Jesualdo González.—V.º B.: Vera.

Octava sección.

Número 845.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Ginés Gil Beltrán, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Portmán, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a diez y siete de Abril de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 841.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Chacón Lozano, de veintiseis años, soltero, jornalero, vecino de La Unión, en la mina «Caridad», y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliar su declaración en causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego, contra Ginés Quiñonero Alcázar; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a cinco de Abril de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Adolfo Fuertes.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 14 DE ABRIL DE 1906

Saldo anterior.	Pts. 5.177.359'22
Imposiciones durante la semana. »	153.158'26
Suma.	5.330.517'48
Reintegros.	107.430'77
Saldo.	5.223.086'71

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.